

CARLYCORP. S.A.
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
R.U.C. 1391747063001

Mary ore
5- registro
transferencia acciones

lugar 150
1286

95.982

Manta, Junio 3 del 2008

[Signature]

OK
2008-06-11

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
Portoviejo.-

De mis consideraciones:

Adjunto sírvase encontrar tres contratos de COMPRA VENTA Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES de la compañía CARLYCORP S.A., a saber:

- 1.-El ex accionista HONORIO FELICISIMO BARREZUETA FIGUEROA transfiere OCHENTA ACCIONES a favor del Ing. CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU.-
- 2.-El ex accionista HONORIO FELICISIMO BARREZUETA FIGUEROA transfiere UNA ACCION a favor de la señorita CARLA ALEXANDRA OCHOA ESCALANTE.-
- 3.-El ex accionista EUDALDO CAYETANO MENDOZA CHAVEZ y su cónyuge ZOILA IGNACIA PONCE LOOR transfieren SETENTA Y NUEVE ACCIONES a favor del Ing. CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU.-

Estas transferencias ya se encuentran registradas en el Libro de Accionistas de la compañía.-
Adicionalmente acompaño copias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de Cedentes y Cesionarios.-

Pongo en su conocimiento este particular, para los fines pertinentes.-

Atentamente,
CARLYCORP S.A.

04 JUN. 2008

[Signature]
CARLA A. OCHOA ESCALANTE
GERENTE GENERAL



CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento de **COMPRA VENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la suscripción del presente contrato las siguientes personas:

Por una parte los cónyuges **EUDALDO CAYETANO MENDOZA CHAVEZ y ZOILA IGNACIA PONCE LOOR**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con cédula de ciudadanía No.130641642=9 y 130759708=6, respectivamente, propietarios de setenta y nueve acciones en la compañía **CARLYCORP S.A.** comparecen por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les podrá denominar como "**LOS VENDEDORES**".-

Por otra parte, el señor Ingeniero **CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 090491510-5 parte a la que en lo sucesivo se denominará como "**EL COMPRADOR**".-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Los vendedores son dueños de un paquete accionario, que representa aproximadamente el cuarenta y nueve punto cuatro por ciento (49.4%) del capital suscrito y pagado, el mismo que asciende a la cantidad de **SETENTA Y NUEVE ACCIONES** de la compañía **CARLYCORP. S.A.**, la misma que se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Abg. Raul Gonzalez Melgar, Notario Tercero del Canton Manta, el doce de Enero del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del canton Manta el diecinueve de Septiembre del dos mil siete.-

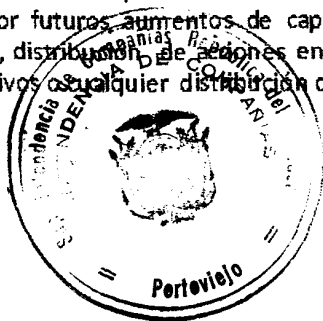
Con un capital suscrito de **OCHO GENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de Cinco Dolares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que se encuentra pagado en un ciento por ciento (100%) de su valor.-

TERCERA: OBJETO.-

Los conyuges **CAYETANO EUDALDO MENDOZA CHAVEZ y ZOILA IGNACIA PONCE LOOR**, venden libre y voluntariamente el paquete de acciones ordinarias y nominativas de las que son propietarios en la Compañía **CARLYCORP S.A.** al señor Ing. **CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU**, y que constan en la cláusula segunda de este contrato.-

CUARTA: ALCANCE.-

La transferencia a realizarse comprende e involucra todos los derechos inherentes a la calidad de accionistas de la compañía **CARLYCORP S.A.** esto es, todos los dividendos en efectivo o acciones por futuros aumentos de capital, todo tipo de aportes para futuros incrementos de capital, distribución de acciones en concepto de capitalización de Superavit, distribución de activos o cualquier distribución de acciones o valores totalmente pagadas



04 JUN. 2008

o no, que pudieren corresponderles a "LOS VENDEDORES", por cualquier razón y/o en virtud de cualquier concepto.-

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes convienen que el precio de venta de "LAS ACCIONES" será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ USD 395,00)** pagaderos por **EL COMPRADOR** a **LOS VENDEDORES** en efectivo y al contado.-

SEXTA: DECLARACIONES.-

LOS VENDEDORES declaran expresamente lo siguiente:

Que son titulares exclusivos de las acciones y que pueden disponer de las mismas conforme a los términos establecidos en el presente contrato.

Que tienen facultad y poder suficiente para cumplir la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.-

Que "LAS ACCIONES" se encuentran libres de embargo y prendas así como de todo tipo de gravámenes y derechos de garantía, y que se encuentran ejerciendo plenamente la totalidad de sus derechos como accionistas.-

Que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que no les han solicitado orden judicial alguna en relación a sus bienes.-

Que ningún tercero ya sea persona natural o jurídica, ejerce derecho alguno con respecto a "LAS ACCIONES".-

Que la suscripción y ejecución del presente contrato no viola de manera alguna sus estatutos sociales ni ningún tipo de acuerdo societario al respecto, y que la presente operación no viola ningún convenio, contrato o compromiso que **LOS VENDEDORES** hubieren asumido previamente, sea con particulares o con entes estatales.-

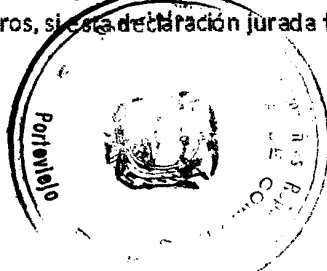
Que han realizado los procedimientos societarios de constitución de la compañía **CARLYCORP S. A.** de conformidad con la normativa ecuatoriana vigente y que dicha compañía no mantiene ningún pasivo u obligación con terceros y que se encuentra al día en el pago de impuestos y obligaciones con entidades fiscales y de control.-

EL COMPRADOR declara expresamente lo siguiente:

Estar satisfecho respecto de la operación presente de la compañía **CARLYCORP S. A.** llevada a cabo por la actual administración.-

Declara bajo juramento que los valores que entregará a "LOS VENDEDORES" como pago del precio de las acciones objeto de esta compraventa, tienen origen y destino lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o con el lavado de dinero provenientes del narcotráfico.- Por tanto exime a "LOS VENDEDORES", sus administradores, funcionarios y empleados de toda responsabilidad industrial y/o de terceros, si esta declaración jurada fuese falsa o errónea.-

04 JUN. 2008



Las partes declaran y aceptan que una vez perfeccionada la Compraventa de Acciones, "EL COMPRADOR" asume todas las responsabilidades, consecuencias y riesgos derivados del giro del negocio de la compañía bajo la denominación social de CARLYCORP S.A.-

La transacción se entenderá perfeccionada una vez cumplidas las siguientes condiciones:

Transferencia del precio estipulado en este contrato:

Cesion de Acciones, notificación y Registro de acuerdo a las normas vigentes.-

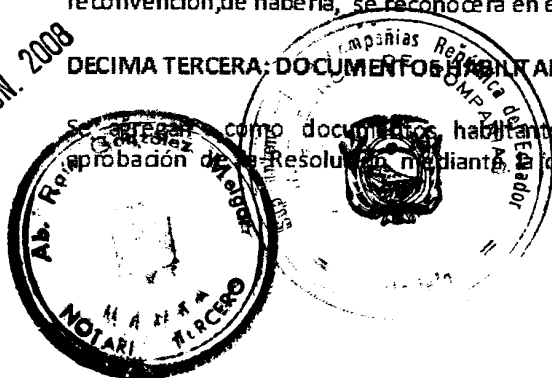
Una vez suscrito el Contrato de Compraventa de Acciones contenidos en estas clausulas, " **LOS VENEDORES**", notificarán a la compañía **CARLYCORP S.A.** de acuerdo a los términos pactados que se ejecute la entrega de "**LAS ACCIONES**" de la compañía **CARLYCORP S.A.**, al señor Ing. **CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU**, en su calidad de "**EL COMPRADOR**", para esta negociacion , y efectuara todos los procedimientos legales tendientes a registrar "**LAS ACCIONES**" a nombre de el señor Ing. **CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU**. -

Las partes contratantes se comprometen a guardar reserva sobre la información que reciban o dispongan en razón de los compromisos adquiridos en este contrato, durante su vigencia y después de terminado este, salvo autorización de las partes.-

El señor Ing. Carlos Francisco Ochoa Palau por si o por interpuesta persona queda facultado para efectuar la Transferencia de Acciones así como para hacer constar las respectivas notas de cesión en los títulos correspondientes e inscribir la transferencia de dominio de " LAS ACCIONES "en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía CARLYCORP S.A.-

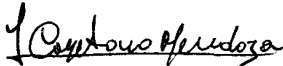
De suscitarse divergencias o controversias entre las partes durante la ejecución del presente contrato, estas se comprometen a tratar de llegar a un acuerdo amistoso que solucione el inconveniente.- De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido o diferencia se someterán a un Arbitraje administrado del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta y al procedimiento legal establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- En este caso, los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir ejecución de medidas cautelares.- La reconvención, de haberla, se reconocerá en el mismo proceso arbitral.-

como documentados, habitantes del presente contrato los documentos de aprobación de la Resolución mediante la cual se aprobó por parte de la Intendencia de



Compañías, estatutos y nombramientos de los representantes legales de la Compañía **CARLYCORP S.A.**, así como también sus respectivos documentos personales, esto es, cedula de ciudadanía y certificado de votación.-

Este contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Manta, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil ocho.-

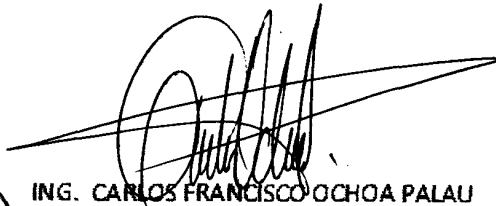


SR. EUDALDO CAYETANO MENDOZA CHAVEZ
Ced. Ciud. No. 130641642-9



SRA. ZOILA IGNACIA PONCE LOOR
Ced. Ciud. No. 130759708-6

"L O S V E N D E D O R E S"



ING. CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU
Ced. Ciud. No. 090491510-5
"EL COMPRADOR"

DOY FE: Que las firmas y rúbricas que constan en el presente documento son auténticas y pertenecen a: EUDALDO CAYETANO MENDOZA CHAVEZ CON C.C.No.130641642-9, ZOILA IGNACIA PONCE LOOR CON C.C.No.130759708-6, ING. CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU CON C.C.No.090491510-5, siendo las mismas que usan en sus actos públicos y privados, según lo justifican con las copias de cédulas de identidad que me fué presentada y devuelta a los interesados. Manta, MAYO 14 DEL 2008.- EL NOTARIO.-

04 JUN. 2008




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento de **COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la suscripción del presente contrato las siguientes personas:

Por una parte el señor **HONORIO FELICISIMO BARREZUETA FIGUEROA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No.130679525-1, propietario de ochenta y un acciones en la compañía **CARLYCORP S.A.** comparece por sus propios derechos, y a quien en adelante se le podrá denominar como **"EL VENDEDOR"**.-

Por otra parte, el señor Ingeniero **CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 090491510-5 parte a la que en lo sucesivo se denominara como **"EL COMPRADOR"**.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El vendedor es dueño de un paquete accionario, que representa aproximadamente el cincuenta punto seis por ciento (50,6%) del capital suscrito y pagado, el mismo que asciende a la cantidad de **OCHENTA Y UN ACCIONES** de la compañía **CARLYCORP. S.A.**, la misma que se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Abg. Raul Gonzalez Melgar, Notario Tercero del Canton Manta, el doce de Enero del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del canton Manta el diecinueve de Septiembre del dos mil siete.-

Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de Cinco Dolares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que se encuentra pagado en un ciento por ciento (100%) de su valor.-

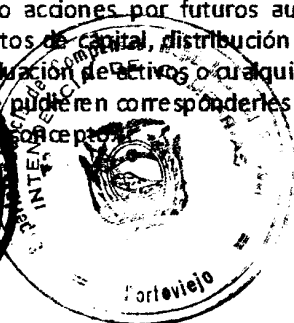
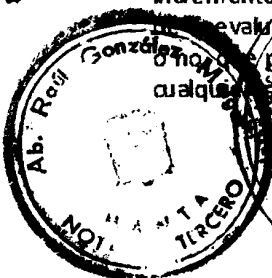
TERCERA: OBJETO.-

El señor **HONORIO FELICISIMO BARREZUETA FIGUEROA**, vende libre y voluntariamente del paquete de acciones ordinarias y nominativas de las que es propietario en la Compañia **CARLYCORP S.A.** al señor Ing. **CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU**, la cantidad de **OCHENTA ACCIONES** y que constan en la cláusula segunda de este contrato.-

CUARTA: ALCANCE -

La transferencia a realizarse comprende e involucra todos los derechos inherentes a la calidad de accionista de la compañía **CARLYCORP S.A.** esto es, todos los dividendos en efectivo o acciones por futuros aumentos de capital, todo tipo de aportes para futuros incrementos de capital, distribución de acciones en concepto de capitalización de Superavit, reevaluación de activos o cualquier distribución de acciones o valores totalmente pagadas o no, que pudieren corresponderles a **"EL VENDEDOR"**, por cualquier razón y/o en virtud de cualquier concepto.

04 JUNI. 2008



QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes convienen que el precio de venta de "LAS ACCIONES", en una cantidad de OCHENTA ACCIONES será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ USD 400,00) pagaderos por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR en efectivo y al contado.-

SEXTA: DECLARACIONES.-

EL VENDEDOR declara expresamente lo siguiente:

Que es titular exclusivo de las acciones y que puede disponer de las mismas conforme a los términos establecidos en el presente contrato.

Que tiene facultad y poder suficiente para cumplir la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.-

Que "LAS ACCIONES" se encuentran libres de embargo y prendas así como de todo tipo de gravámenes y derechos de garantía, y que se encuentra ejerciendo plenamente la totalidad de sus derechos como accionista.-

Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que no se le ha solicitado orden judicial alguna en relación a sus bienes.-

Que ningún tercero ya sea persona natural o jurídica, ejerce derecho alguno con respecto a "LAS ACCIONES".-

Que la suscripción y ejecución del presente contrato no viola de manera alguna sus estatutos sociales ni ningún tipo de acuerdo societario al respecto, y que la presente operación no viola ningún convenio, contrato o compromiso que EL VENDEDOR hubiere asumido previamente. sea con particulares o con entes estatales.-

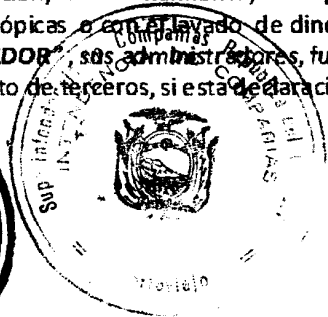
Que ha realizado los procedimientos societarios de constitución de la compañía CARLYCORP S. A. de conformidad con la normativa ecuatoriana vigente y que dicha compañía no mantiene ningún pasivo u obligación con terceros y que se encuentra al día en el pago de impuestos y obligaciones con entidades fiscales y de control.-

EL COMPRADOR declara expresamente lo siguiente:

Estar satisfecho respecto de la operación presente de la compañía CARLYCORP S. A. llevada a cabo por la actual administración.-

Declara bajo juramento que los valores que entregará a "EL VENDEDOR" como pago del precio de las acciones objeto de esta compraventa, tienen origen y destino lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacentes o psicotrópicas o con el lavado de dinero provenientes del narcotráfico.- Por tanto exime a "EL VENDEDOR", sus administradores, funcionarios y empleados de toda responsabilidad inclusive respecto de terceros, si esta declaración jurada fuese falsa o errónea.-

04 JUN. 2008



SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

Las partes declaran y aceptan que una vez perfeccionada la Compraventa de Acciones," EL COMPRADOR" asume todas las responsabilidades, consecuencias y riesgos derivados del giro del negocio de la compañía bajo la denominación social de CARLYCORP S.A..-

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSACCION.-

La transacción se entenderá perfeccionada una vez cumplidas las siguientes condiciones:

Presentación de la documentación estipulada en el contrato:

Transferencia del precio estipulado en este contrato:

Cesión de Acciones, notificación y Registro de acuerdo a las normas vigentes.-

NOVENA: CESION.-

Una vez suscrito el Contrato de Compraventa de Acciones contenidos en estas cláusulas," EL VENDEDOR", notificará a la compañía CARLYCORP S.A. de acuerdo a los términos pactados que se ejecute la entrega de "LAS ACCIONES" de la compañía CARLYCORP S.A., al señor Ing. CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU, en su calidad de "EL COMPRADOR", para esta negociación, y efectuara todos los procedimientos legales tendientes a registrar " LAS ACCIONES" a nombre de el señor Ing. CARLOS FRANCISCO OCHOA PALAU.-

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes contratantes se comprometen a guardar reserva sobre la información que reciban o dispongan en razón de los compromisos adquiridos en este contrato, durante su vigencia y después de terminado este, salvo autorización de las partes.-

DECIMA PRIMERA: DELEGACION.-

El señor Ing. Carlos Francisco Ochoa Palau por si o por interpuesta persona queda facultado para efectuar la Transferencia de Acciones así como para hacer constar las respectivas notas de cesión en los títulos correspondientes e inscribir la transferencia de dominio de " LAS ACCIONES "en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía CARLYCORP S.A..-

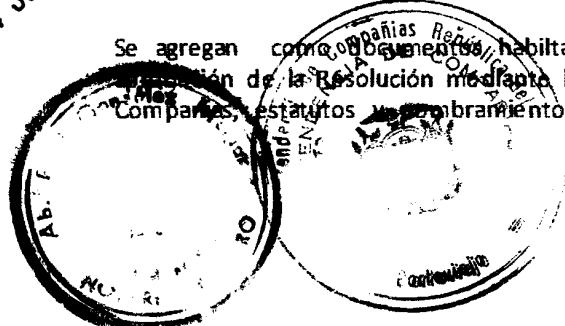
DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

De suscitarse divergencias o controversias entre las partes durante la ejecución del presente contrato, estas se comprometen a tratar de llegar a un acuerdo amistoso que solucione el inconveniente.- De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido o diferencia se someterán a un Arbitraje administrado del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta y al procedimiento legal establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- En este caso, los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir ejecución de medidas cautelares.- La reconvencción, de haberla, se reconocerá en el mismo proceso arbitral.-

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como documentos habilitantes del presente contrato los documentos de la Resolución mediante la cual se aprobó por parte de la Intendencia de Compañías, estatutos y comprobamientos de los representantes legales de la Compañía

04 JUN. 2008

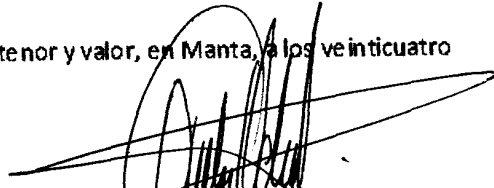


CARLYCORP S.A. , así como también sus respectivos documentos personales, esto es, cedula de ciudadanía y certificado de votación.-.-

Este contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Manta, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil ocho.-

Honorio Barrezueta

SR. HONORIO FELICISIMO BARREZUETA FIGUEROA
Ced. Ciudad. No. 130679525-1
EL VENDEDOR



ING. CARLOS P. OCHOA PALAU
Ced. Ciudad. No. 090491510-5
EL COMPRADOR

DOY FE: Que las firmas y rúbricas que constan en el presente documento son auténticas y pertenecen a: HONORIO FELICISIMO BARREZUETA FIGUEROA CON C.C.No.130679525-1 , ING. CARLOS OCHOA PALAU CON C.C.No.090491510-5. siendo las mismas que usan en sus actos públicos y privados. según lo justifican con las copias de cédulas de identidad que me fué presentada y devuelta a los interesados. Manta, Mayo 14 del 2008.- EL NOTARIO.-



Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

04 JUN. 2008



CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCION

Conste por el presente instrumento de **COMPRA VENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCION**, al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la suscripción del presente contrato las siguientes personas:

Por una parte el señor **HONORIO FELICISIMO BARREZUETA FIGUEROA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No.130679525-1, propietario de una acción en la compañía **CARLYCORP S.A.** comparece por sus propios derechos, y a quien en adelante se le podrá denominar como **"EL VENDEDOR"**.-

Por otra parte, la señorita **CARLA ALEXANDRA OCHOA ESCALANTE**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía No.131319572-7 parte a la que en lo sucesivo se denominara como **"LA COMPRADORA"**.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El vendedor es dueño de una acción, que representa aproximadamente el cero punto cuatro por ciento (0.04 %) del capital suscrito y pagado, el mismo que asciende a la cantidad de **UNA ACCION** de la compañía **CARLYCORP S.A.**, la misma que se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Abg. Raul Gonzalez Melgar, Notario Tercero del Canton Manta, el doce de Enero del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del canton Manta el diecinueve de Septiembre del dos mil siete.-

Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de Cinco Dolares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que se encuentra pagado en un ciento por ciento (100%) de su valor.-

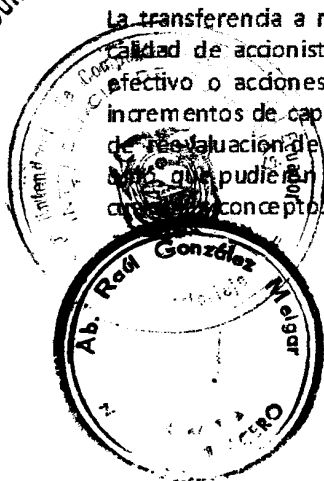
TERCERA: OBJETO.-

El señor **HONORIO FELICISIMO BARREZUETA FIGUEROA**, vende libre y voluntariamente una acción ordinaria y nominativa de la que es propietario en la Compañía **CARLYCORP S.A.** a la señorita **CARLA ALEXANDRA OCHOA ESCALANTE**, y que consta en la cláusula segunda de este contrato.-

CUARTA: ALCANCE.-

La transferencia a realizarse comprende e involucra todos los derechos inherentes a la calidad de accionista de la compañía **CARLYCORP S.A.** esto es, todos los dividendos en efectivo o acciones por futuros aumentos de capital, todo tipo de aportes para futuros incrementos de capital, distribución de acciones en concepto de capitalización de Superavit, de revaluación de activos o cualquier distribución de acciones o valores totalmente pagadas que pudieran corresponderles a **"EL VENDEDOR"**, por cualquier razón y/o en virtud de cualquier concepto.-

04 JUN. 2008



QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes convienen que el predo de venta de "LA ACCION", en una cantidad de UNA ACCION será de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ USD 5,00) pagaderos por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR en efectivo y al contado.-

SEXTA: DECLARACIONES.-

EL VENDEDOR declara expresamente lo siguiente:

Que es titular exclusivo de la accion y que puede disponer de la misma conforme a los términos establecidos en el presente contrato.

Que tiene facultad y poder suficiente para cumplir la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.-

Que "LA ACCION" se encuentra libre de embargo y prenda asi como de todo tipo de gravámenes y derechos de garantía, y que se encuentra ejerciendo plenamente la totalidad de sus derechos como accionista.-

Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que no se le ha solicitado orden judicial alguna en relación a sus bienes.-

Que ningún tercero ya sea persona natural o jurídica, ejerce derecho alguno con respecto a "LA ACCION".-

Que la suscripción y ejecución del presente contrato no viola de manera alguna sus estatutos sociales ni ningún tipo de acuerdo societario al respecto, y que la presente operación no viola ningún convenio, contrato o compromiso que EL VENDEDOR hubiere asumido previamente. sea con particulares o con entes estatales.-

Que ha realizado los procedimientos societarios de constitución de la compañía CARLYCORP S. A. de conformidad con la normativa ecuatoriana vigente y que dicha compañía no mantiene ningún pasivo u obligación con terceros y que se encuentra al día en el pago de impuestos y obligaciones con entidades fiscales y de control.-

LA COMPRADORA declara expresamente lo siguiente:

Estar satisfecha respecto de la operación presente de la compañía CARLYCORP S. A. llevada a cabo por la actual administración.-

Declara bajo juramento que el valor que entregará a "EL VENDEDOR" como pago del precio de las accion objeto de esta compraventa, tiene origen y destino lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacentes o psicotrópicas o con el lavado de dinero provenientes del narcotráfico.- Por tanto exime a "EL VENDEDOR", sus administradores, funcionarios y empleados de toda responsabilidad inclusive respecto de terceros, si esta declaración jurada fuese falsa o errónea.-

04 JUN. 2008



SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

Las partes dedaran y aceptan que una vez perfeccionada la Compraventa de Acciones," LA COMPRADORA" asume todas las responsabilidades, consecuencias y riesgos derivados del giro del negocio de la compañía bajo la denominación social de **CARLYCORP S.A.-**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSACCION.-

La transacción se entenderá perfeccionada una vez cumplidas las siguientes condiciones:

Presentación de la documentación estipulada en el contrato:

Transferencia del precio estipulado en este contrato:

Cesion de Acciones, notificación y Registro de acuerdo a las normas vigentes.-

NOVENA: CESION.-

Una vez suscrito el Contrato de Compraventa de Acciones contenidos en estas clausulas ," EL VENDEDOR", notificará a la compañía **CARLYCORP S.A.** de acuerdo a los términos pactados que se ejecute la entrega de "LA ACCION" de la compañía **CARLYCORP S.A.**, a la señorita **CARLA ALEXANDRA OCHOA ESCALANTE**, en su calidad de "LA COMPRADORA", para esta negociacion , y efectuara todos los procedimientos legales tendientes a registrar " LA ACCION" a nombre de la señorita **CARLA ALEXANDRA OCHOA ESCALANTE.-**

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes contratantes se comprometen a guardar reserva sobre la información que reciban o dispongan en razón de los compromisos adquiridos en este contrato, durante su vigencia y después de terminado este, salvo autorización de las partes.-

DECIMA PRIMERA: DELEGACION.-

La señorita **Carla Alexandra Ochoa Escalante** por si o por interpuesta persona queda facultada para efectuar la Transferencia de la Accion asi como para hacer constar la respectiva nota de cesion en el título correspondiente e inscribir la transferencia de dominio de " LA ACCION "en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CARLYCORP S.A.-**

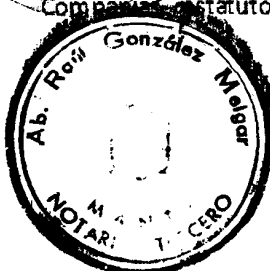
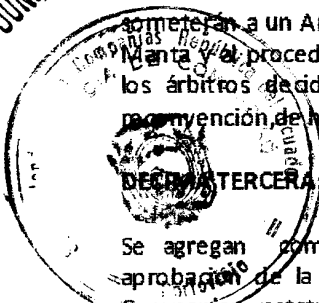
DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

De suscitarse divergencias o controversias entre las partes durante la ejecución del presente contrato, estas se comprometen a tratar de llegar a un acuerdo amistoso que solucione el inconveniente.- De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido o diferencia se someterán a un Arbitraje administrado del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta y al procedimiento legal establecido en la Ley de Arbitraje y Mediacion.- En este caso, los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir ejecución de medidas cautelares.- La convención de haberla, se reconocerá en el mismo proceso arbitral.-

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

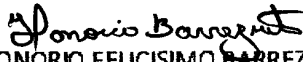
Se agregan como documentos habilitantes del presente contrato los documentos de aprobación de la Resolución mediante la cual se aprobó por parte de la Intendencia de Compañías, estatutos y nombramientos de los representantes legales de la Compañia

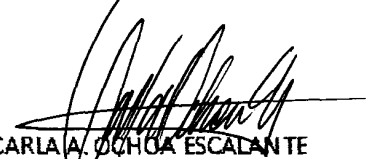
04 JUN. 2008



CARLYCORP S.A. , así como también sus respectivos documentos personales, esto es, cedula de ciudadanía y certificado de votación.-

Este contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Manta, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil ocho.-

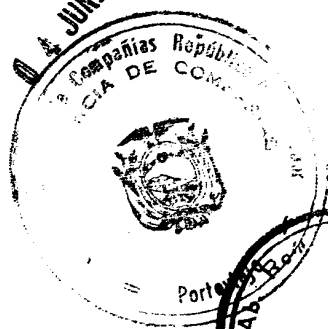

SR. HONORIO FELICISIMO BARREZUETA FIGUEROA
Ced. Ciud. No. 130679525-1
EL VENDEDOR


SRTA. CARLA A. OCHOA ESCALANTE
Ced. Ciud. No. 131319572-7
LA COMPRADORA



DOY FE: Que las firmas y rúbricas que constan en el presente documento son auténticas y pertenecen a: HONORIO FELICISIMO BARREZUETA FIGUEROA CON C.C.No.130679525-1, CARLA OCHOA ESCALANTE CON C.C.No.131319572-7, siendo las mismas que usan en sus actos públicos y privados, según lo justifican con las copias de cédulas de identidad que me fué presentada y devuelta a los interesados. Manta, MAYO 14 DEL 2008.- EL NOTARIO.-

04 JUN. 2008




Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA